

brada, alejada por sus extremos del borde del camino y con su vértice central en él. Resulta conveniente, tanto para la mayor libertad de movimientos a lo largo del camino como para prever obras de mejora en él, establecer la linde de los terrenos del semáforo en una línea recta paralela al eje del camino, determinada de forma que la superficie que se incluya en ella, perteneciente al antiguo camino, sea igual a la que se segrega y que pasará a formar parte de la zona de servicio de la carretera en un total de una área sesenta y tres centiáreas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cambia la afectación de las dos parcelas de terreno del antiguo camino del faro de La Galea, de planta triangular, que se definen a continuación y que quedarán afectos al Ministerio de Marina para su utilización, por el semáforo de Punta Galea:

a) Parcela limitada por la linde Norte de terrenos del semáforo, por la paralela al camino de servicio del faro de La Galea, a nueve metros con noventa centímetros a la izquierda del eje del mismo y por la prolongación de linde Noroeste de los terrenos del faro, cuya superficie es de una área once centiáreas.

b) Parcela limitada por la linde Este de los terrenos del semáforo, por la paralela al camino de servicio del faro de La Galea, a nueve metros noventa centímetros del eje a la izquierda y por la normal a ésta que pasa por el vértice Sureste de los terrenos del semáforo, cuya superficie es de cincuenta y dos centiáreas.

Artículo segundo.—Se cambia la afectación de la parcela de terreno del semáforo de La Galea, de forma triangular, limitada por sus lindes Norte y Este y la paralela al camino de servicio del faro de La Galea, a nueve metros noventa centímetros a la izquierda del eje del mismo, cuya superficie es de una área sesenta y tres centiáreas y que quedará afecto al Ministerio de Obras Públicas para su utilización en la mejora y zona de servidumbre del camino de servicio del faro de La Galea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

DECRETO 2185/1960, de 17 de noviembre, por el que se declaran indemnizables los perjuicios causados a los colonos de la finca «Alcantarilla de Jover», en término de Ferez (Albacete), por cambio forzoso de residencia motivado por las obras del pantano de Cénajo.

Con motivo de la construcción del «Pantano de Cénajo» se tramitó el expediente general de expropiación forzosa de las fincas afectadas por el embalse con arreglo a lo dispuesto por la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y por el Reglamento para su aplicación, únicos textos legales a la sazón vigentes en materia de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

En ambas disposiciones fundamentales se nota la ausencia del precepto regulador de los casos en que, además del propietario de la finca, al que se compensa de la expropiación con el justo precio de lo expropiado y con las indemnizaciones a que hubiere lugar, existan colonos o arrendatarios que resulten privados de las tierras que constituyen su único medio de vida y de las edificaciones que les sirven de vivienda y de almacén de sus aperos de labranza. Este problema, planteado por la construcción de los grandes pantanos, dio lugar a que se dictasen disposiciones especiales de carácter particular, estableciendo el derecho a indemnización de los perjuicios causados por cambio forzoso de residencia; y así se hizo mediante los Decretos promulgados para los pantanos del Ebro, Alarcón, Mansilla, Yessa, Santa Teresa y Barrios de Luna, entre otros. Posteriormente, la nueva Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y el Re-

glamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, establecieron con carácter general la pauta a seguir en estos casos, perfeccionando el procedimiento ensayado con éxito en los Decretos particulares de los pantanos mencionados que sirvieron de precedente.

El cambio forzoso de residencia, con los consiguientes gastos de traslado de enseres y aperos de labranza, ha afectado en el pantano del Cénajo a los colonos de la finca denominada «Alcantarilla de Jover», en término municipal de Ferez (Albacete), quienes, en justicia, deben ser indemnizados con el mismo criterio establecido por lo legislado para casos análogos. Y en mérito de lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran indemnizables los perjuicios causados a los colonos de la finca «Alcantarilla de Jover», en término municipal de Ferez (Albacete), por cambio forzoso de residencia con motivo de la construcción del «Pantano del Cénajo», que no fueron comprendidos en el expediente general de expropiación forzosa, tramitado con arreglo a lo dispuesto por la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y Reglamento para su aplicación.

Artículo segundo.—Se establece el tipo de indemnización global para cada colono en diez mil pesetas, de acuerdo con la valoración aprobada por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura, con la conformidad de los interesados.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se procederá al pago de las indemnizaciones correspondientes, con cargo a los créditos de que dispone para estas atenciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

DECRETO 2186/1960, de 17 de noviembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado y en el presente ejercicio económico, las obras que figuran en la relación aneja al presente Decreto y que afectan a las provincias de Castellón y Guipúzcoa.

Tramitado el sexto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos sesenta, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado (Sección diecisiete, número seiscientos catorce mil trescientos veintitrés), y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, las obras que figuran en la relación que se acompaña y que afectan a las provincias de Castellón y Guipúzcoa.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las que se declaren desiertas, nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos aprobados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

Provincia	Designación de las obras	Fecha de la O. M. de aprobación del proyecto	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución	Depósito provisional — Pesetas	Parte que corresponde a los Ayuntamientos — Pesetas	Parte que corresponde al Estado — Pesetas	Anualidades		
								1960 — Pesetas	1961 — Pesetas	1962 — Pesetas
Castellón	Carretera local de Tales al con- fin de la provincia.—Ramal a Ribesalbes. — Reconstrucción de los arcos de 20 metros de luz del puente sobre el río Mi- jares, en Ribesalbes	4-VIII-60	910.043,77	18 meses	20.000,00	—	910.043,77	10.043,77	900.000,00	—
Gulpizcoa ...	Replanteo previo de la carretera local de Escoriaza al barrio de Bolívar	4-VIII-60	3.991.465,92	30 meses ...	64.871,98	—	3.991.465,92	30.000,00	2.000.000,00	1.961.465,92

Aprobado por S. E.: El Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón Suerodíaz

DECRETO 2187/1960, de 17 de noviembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar, en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado (sección 17, número 641.323-A), las obras correspondientes al «Proyecto modificado de precios del trozo IV de la carretera comarcal 521 de Cáceres a Alburquerque».

Tramitado el séptimo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos sesenta, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado (Sección diecisiete, número seiscientos cuarenta y un mil trescientos veintitrés, A), correspondiente a las del «Proyecto modificado de precios del trozo IV de la carretera comarcal quinientos veintiuno, de Cáceres a Alburquerque», proyecto que fué aprobado por Orden ministerial de catorce de julio de mil novecientos sesenta, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones treinta y ocho mil quinientas cinco pesetas con noventa y ocho céntimos, y ha sido favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar en el presente ejercicio económico, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado (Sección diecisiete, número seiscientos cuarenta y un mil trescientos veintitrés, A); las obras del «Proyecto modificado de precios del trozo cuarto de la carretera comarcal quinientos veintiuno, de Cáceres a Alburquerque», con un plazo de ejecución de veintisiete meses, y cuyo presupuesto de contrata, de seis millones treinta y ocho mil quinientas cinco pesetas con noventa y ocho céntimos, se distribuye en las siguientes anualidades: ejercicio de mil novecientos sesenta, treinta y ocho mil quinientas cinco pesetas con noventa y ocho céntimos; ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, dos millones de pesetas; ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, cuatro millones de pesetas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las que se declaren desiertas, nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos aprobados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

...

DECRETO 2188/1960, de 17 de noviembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras de «Nuevo puente sobre el río Ebro, en la ciudad de Zaragoza, para enlace con la avenida Imperial, en la carretera de Zaragoza a Francia».

Tramitado el expediente de las obras de «Nuevo puente sobre el río Ebro, en la ciudad de Zaragoza, para enlace con la avenida Imperial, en la carretera de Zaragoza a Francia», a contratar mediante concurso entre casas especializadas, cuyo proyecto fué aprobado por Orden ministerial de nueve de abril de mil novecientos sesenta, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta millones ochocientos veinticuatro mil trescientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar en el presente ejercicio económico, y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, las obras de «Nuevo puente sobre el río Ebro, en la ciudad de Zaragoza, para enlace con la avenida Imperial, en la carretera de Zaragoza a Francia», a contratar mediante concurso entre casas especializadas, por su presupuesto de contrata de cuarenta millones ochocientos veinticuatro mil trescientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos, con aportación por el